



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICA"  
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 019 -2012-MPH/A.

Ayacucho, 13 de Julio del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II y del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Municipales, dentro del parámetro de la autonomía municipal tienen la capacidad para regirse mediante normas y actos de gobierno y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente les hayan sido atribuidas; por lo que, es constitucionalmente lícito modularlas en función del tipo de interés que con su ejercicio se persigue. La Constitución garantiza a los Gobiernos Locales una autonomía plena para aquellas competencias que se encuentran directamente relacionadas con la satisfacción de los intereses locales;

Que, al respecto debo señalar que mediante la Ley de Residuos Sólidos - Ley N° 27314, y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, se establecen los derechos, obligación, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambiental adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales de salud y el bienestar de la personas, en cuyo artículo 10° (que fue modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1065- publicado el 28 de Junio de 2008), señala el rol de la municipalidades respecto a la gestión de los residuos sólidos desde sus fuente de generación y su adecuado manejo y disposición final. Lo señalado anteriormente es concordante con lo expuesto por el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que señala las funciones de la Municipalidad en materia de saneamiento, salubridad y salud;

Que, de la revisión del instructivo del MINAM, se tiene que el mismo precisa la necesidad de contar con el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) y de ser el caso de su actualización, todo ello mediante *Ordenanza Municipal*, en vista de ello y de la búsqueda realizada por esta oficina se tiene que la entidad cuenta con el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Huamanga, el mismo que fue aprobado Mediante *Ordenanza Municipal N° 031-2006-MPH* de fecha 28 de Setiembre de 2006, en vista de la fecha de la cual data corresponderá se revise el mismo y de ser necesario se actualice dicho plan conforme lo señala el instructivo antes mencionado, ello sin perjuicio de la emisión del informe técnico respectivo y la aprobación del *Programa Municipal de Segregación y recolección selectiva de los residuos sólidos domiciliarios, distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga (téngase por similar al Programa de Segregación en la Fuente de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 7% de la Viviendas Urbanas del Distrito de Ayacucho)*, en vista que mediante Informe N°



300-2012-MPH/SGSM, de fecha 02 de Julio, el Gerente de Servicios Municipales nos remite el dicho documento que cuenta con el visto bueno de la Subgerencia de Limpieza y Ornato, así como el visto bueno de la Gerencia de Servicios Municipales;

Que, de lo anteriormente expuesto y teniendo en consideración que mediante el Informe N° 59-2012-MPH/PMSRSRSD/RES, de fecha 8 de Junio de 2012, y el Informe N° 300-2012-MPH/SGSM, de fecha 02 de Julio se ha formulado el desarrollo del "Programa de Segregación en la Fuente de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 7% de la Viviendas Urbanas del Distrito de Ayacucho", conforme se señala en el proyecto de Decreto de Alcaldía en el *cuarto considerando*, y que de acuerdo al instructivo del MINAM que precisa la necesidad de implementar un "Programa de Segregación en la fuente de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos o El Pan de Manejo de Residuos Sólidos", debiendo ser aprobado y publicado (*el Decreto de Alcaldía que lo aprueba*) de acuerdo a los alcances señalados por el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por lo señalado corresponde la aprobación del mismo ya que cuenta con la opinión favorable por parte de la Gerencia de Servicios Municipales respecto del programa, quedando pendiente la evaluación y de ser el caso la actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS);

Que, es necesario señalar que el Decreto de Alcaldía constituye una norma de carácter general que el alcalde utiliza para, reglamentar las Ordenanzas Municipales, y establecen los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal; para el presente caso es Adecuada la Aprobación del Programa antes mencionado mediante Decreto de Alcaldía, no solo por que el Instructivo del MINAM así lo señala, si no también teniendo en consideración que dicho programa plasmara lo ya aprobado y estipulado en el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) aprobado mediante *Ordenanza Municipal N° 031-2006-MPH*. También es necesario precisar que en el proyecto de Decreto de Alcaldía adjunto, se deberá suprimir el párrafo en que se consigan el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en vista que dicho estipulado no guarda relación con el texto y se presta a generar confusión, así como los errores de ortografía señalados en el texto del mencionado proyecto de Decreto;

Que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean competencia del Concejo Municipal, tal cual está establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la implementación del Programa Municipal de Segregación y recolección selectiva de los residuos sólidos domiciliarios, distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga (téngase por similar al Programa de Segregación en la Fuente de Recolección



Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 7% de la Viviendas Urbanas del Distrito de Ayacucho).

**Artículo 2°.-** Encargar a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios Municipales y demás órganos competentes el cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo 3°.-** Deróguese toda norma municipal que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 4.º** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente a su expedición.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUAMANGA  
  
AMILCAR HUANCARRUANI TUEROS  
ALCALDE

